

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No.

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR 009 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025 - DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR, PANELA Y PRODUCTOS CON CONTENIDO DE AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS VIGENCIA 2026

Fecha: Bogotá D.C.,

Con el fin de optimizar la utilización del contingente de exportación de azúcar, panela y productos con contenido de azúcar en el marco del Acuerdo para la Promoción Comercial Colombia - Estados Unidos para la vigencia 2026, y en atención a las solicitudes presentadas por los exportadores como consecuencia de la contingencia logística y vial derivada del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, que afectó la operación de transporte hacia el Puerto de Buenaventura que podría impedir el cumplimiento del requisito de utilización del setenta por ciento (70%) del cupo asignado, se modifican los numerales "8. Verificación del uso de los cupos asignados" y "9. Reasignación de cupos" del Título I de la Circular 009 del 24 de diciembre de 2025, de la siguiente manera:

"8. Verificación del uso de los cupos asignados"

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones verificará la utilización de los cupos asignados, a través de los Certificados de Elegibilidad entregados a los exportadores a quienes se les asignó cupo, de la siguiente manera:

8.1. Primera verificación: *Entre el 26 de octubre y el 05 de noviembre de 2026, los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados con fundamento en el numeral "4. Asignación inicial de cupo" de la presente Circular, a través del módulo "Contingentes de Exportación" de la VUCE, adjuntando las Declaraciones de Exportación, de la siguiente manera:*

- a)** *Ingresar en la Sección "Cupos", seleccionar "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y, en la columna acciones, seleccionar "Detalle".*

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

- b)** Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar la Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada.

8.2. Segunda verificación: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del periodo de utilización del contingente, los exportadores deberán informar la utilización del respectivo cupo asignado, adjuntando las Declaraciones de Exportación definitivas, a través del módulo "Contingentes de Exportación" de la VUCE, de la siguiente manera:

- a)** Ingresar en la Sección "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar "Detalle".
- b)** Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar la Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada.

Para el caso de los certificados no utilizados, los usuarios deberán enviar, mediante oficio firmado por el representante legal, la relación de los Certificados de Elegibilidad entregados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Además de lo anterior, deberán informar la justificación de la no utilización.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones enviará, por correo electrónico, a cada uno de los usuarios la información de la verificación de los cupos asignados para su validación y comentarios, a más tardar el 11 de enero de 2027.

Cuando se trate de operaciones que se encuentren en proceso de exportación, se debe acreditar con la Solicitud de Autorización de Embarque (SAE). En el caso de exportaciones desde Zona Franca, se debe acreditar con el Formulario de Movimiento de Mercancías o las Declaraciones de Exportación.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones podrá solicitar en cualquier momento los documentos físicos antes señalados, cuando al momento de su presentación no sean legibles.

9. Reasignación de cupos

Transcurridos diez (10) meses de la asignación inicial del contingente, es decir, el 9 de noviembre de 2026, el Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones revisará su utilización. En el evento que se identifiquen usuarios que no hayan utilizado como mínimo el 70% del contingente asignado, el Ministerio tomará las toneladas no utilizadas por dichos usuarios y dará inicio al proceso de reasignación de estas. Para ello, el 11 de noviembre de 2026 se publicarán, en la página web de la VUCE (www.vuce.gov.co), las toneladas disponibles para reasignación por cada subpartida y grupo.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

La reasignación se realizará entre los usuarios históricos y nuevos de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales 1 y 2 del Título I de esta circular, para cada subpartida arancelaria y grupo.

Podrán participar en la etapa de reasignación los usuarios que no hayan tenido cupo asignado en las etapas del presente contingente, así como los que hayan utilizado como mínimo el 70% de su asignación.

Para participar en la etapa de reasignación, los usuarios tendrán hasta el 5 de noviembre de 2026 para cargar en el módulo "Contingente de Exportación" de la VUCE las Declaraciones de Exportación o Solicitudes de Autorización de Embarque – SAE. Para el caso de exportaciones desde Zona Franca, se deberán cargar los Formularios de Movimiento de Mercancías o las Declaraciones de Exportación.

Entre el 13 y el 23 de noviembre de 2026 se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo por parte de los productores y exportadores, a través del módulo "Contingente de Exportación" en la VUCE.

El 27 noviembre de 2026 se publicarán, en la página de la VUCE, las toneladas reasignadas a cada usuario por subpartida arancelaria y grupo. Así mismo, se incluirá la información de la producción certificada por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar (FEPA), cuando aplique.

Los Certificados de Elegibilidad para el cupo reasignado se deberán solicitar entre el 30 de noviembre y el 28 de diciembre de 2026, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral "5. Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad" de la presente Circular y deberá ser utilizado hasta el 28 de diciembre de 2026, inclusive. El productor será el responsable de nacionalizar su producto en la aduana americana hasta el 31 de diciembre de 2026".

Para mayor claridad de los usuarios, se adjunta cronograma que resume los términos señalados en esta circular, el cual se podrá consultar en la página www.vuce.gov.co. La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

CAROLINA ACOSTA RAMOS
Directora de Comercio Exterior

Elaboró: Yuli Alejandra Guayara – Laura Camila Díaz Sora
Revisó: Diana Marcela Pinzón Sierra

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

CRONOGRAMA DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE <u>AZÚCAR Y PRODUCTOS CON CONTENIDO DE AZÚCAR</u> DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS 2026		
Numeral	Etapas	Fecha
Asignación Inicial		
3°	Solicitud de asignación	Entre el 29 diciembre de 2025 y el 05 de enero de 2026
4°	Publicación de la cantidad asignada en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co	08 de enero de 2026
5°	Procedimiento para solicitar el Certificado de elegibilidad.	Entre el 9 de enero y el 28 de diciembre de 2026
Devolución voluntaria de Cupo		
7°	Devolución Voluntaria de cupo	Desde el 9 al 26 de junio de 2026
7°	Publicación en la página web www.vuce.gov.co de las toneladas métricas devueltas voluntariamente.	3 de julio de 2026
7°	Recepción de las solicitudes de asignación de cupos por devolución voluntaria	Entre el 6 y el 10 de julio de 2026
7°	Publicación de las toneladas asignadas a cada usuario	17 de julio de 2026
Verificación del uso de los cupos asignados		
8.1°	Primera verificación	Entre el 26 de octubre y el 05 de noviembre de 2026
8.2°	Segunda verificación	Dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la finalización del periodo de utilización del contingente.
Reasignación de los cupos no utilizados		
9°	Publicación en la página web www.vuce.gov.co de las toneladas métricas a reasignar	11 de noviembre de 2026
9°	Recepción de las solicitudes de asignación de cupos por reasignación	Entre el 13 y el 23 de noviembre de 2026
9°	Publicación de las toneladas reasignadas a cada usuario	El 27 de noviembre de 2026
9°	Procedimiento para solicitar el Certificado de elegibilidad.	Entre el 30 de noviembre y el 28 de diciembre de 2026